

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ACTA No. 42
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

En Ibagué, siendo las 03:00 p.m. del día 22 de febrero de 2019, de acuerdo con lo señalado en el auto que antecede visible a folio 612 respectivamente, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué – Tolima en asocio de su Secretaria Ad-Hoc, formalmente instala y declara abierta la continuación de la audiencia de conciliación que contempla el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Sociedad Comercial I.Z S.A.S contra la **Nación – Ministerio del Trabajo**, en la radicación 73001-33-33-003-2016-00010-00.

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del C.P.A.C.A.

ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE.

- **APODERADO:** Se hace presente el Dr. CARLOS AUGUSTO ROJAS CRUZ-, identificada con la C.C. 93.386.377 y T.P. 132.583 del C.S de la judicatura.

2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS

No se hace presente ningún representante del Ministerio público ni la apoderada judicial del Ministerio de Trabajo.

En atención a que la apoderada judicial de la **NACIÓN- MINISTERIO DE TRABAJO** interpuso recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho Judicial el **19 de septiembre de 2018**¹, en los términos del inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., es menester previo a conceder el mismo, convocar a las partes a audiencia de conciliación, para buscar posibles fórmulas de arreglo.

¹ Ver a folio 546 -564

En la audiencia de conciliación instalada el treinta y uno (31) de octubre del año anterior, la apoderada judicial de la entidad demandada allegó fórmula de acuerdo conciliatorio (fl. 598-600), sin embargo ante la inasistencia de la parte demandante, se procedió a correr traslado de la propuesta, para que en un término no superior a tres días siguientes a la comunicación, la parte demandante se pronunciara al respecto.

De conformidad con lo anterior, el 11 de diciembre de 2018, el Representante legal de la sociedad IZ S.A.S, allegó memorial manifestando acoger en su totalidad el acuerdo planteado por la demandada (fl. 604) por lo que sería del caso continuar con el desarrollo de la conciliación convocada para hoy.

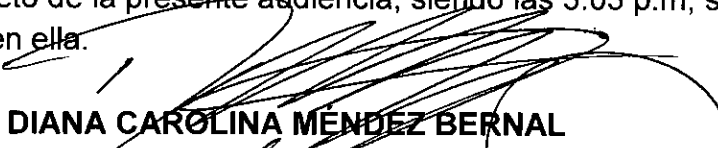
Sin embargo, la inasistencia de la apoderada judicial de la parte demandada – MINISTERIO DEL TRABAJO, extremo que promovió el recurso de apelación, no queda otro remedio que DECLARAR desierto el recurso, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES – SIN RECURSO

Se deja constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

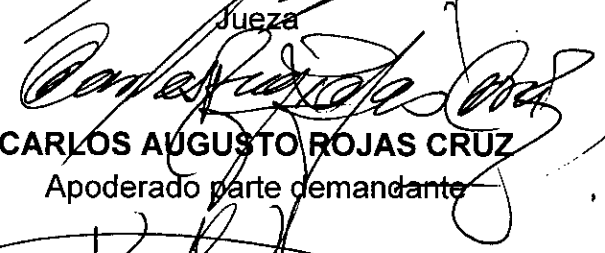
La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 3:03 p.m, se firma por quienes intervienen en ella.



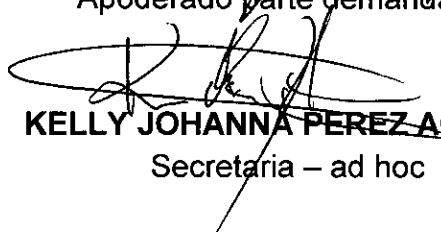
DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL

Jueza



CARLOS AUGUSTO ROJAS CRUZ

Apoderado parte demandante



KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA

Secretaria – ad hoc